

**A/A: DEPARTAMENTO DE SANIDAD.**

**DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON**

**D. Francisco Javier Faló Forniés – Director General de Salud Pública**

En Zaragoza, a 30 de marzo de 2020

**COMUNICADO CONJUNTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE ARAGON, EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FISIOTERAPEUTAS**

Con fecha 24 de marzo de 2020, hemos recibido escrito del Director General de Asistencia Sanitaria, por el que contesta a la petición de suspensión o cierre de los servicios de fisioterapia privados, resolviendo “que la suspensión o cierre de los servicios de fisioterapia competen exclusivamente al Ministerio de Sanidad.”

Se fundamenta la negativa de suspensión o cierre de los Centros o consultas de fisioterapia de titularidad privada en los siguientes argumentos:

- 1º. Que corresponde al Ministerio de Sanidad el ejercicio de las facultades resulten necesarias para garantizar la cohesión y equidad en la prestación de los servicios sanitarios. Sin embargo, manifiestan que las Administración públicas autonómicas mantienen la gestión, de los servicios sanitarios.
- 2º. Que recomienda restringir la actividad asistencial presencial a aquellos casos en los que el aplazamiento o la interrupción de los tratamientos puedan suponer un riesgo grave para la salud del paciente, debiendo de ser el profesional el que lo valore. Recomendando el aplazamiento de tratamientos excepto los que suponga un riesgo grave para la salud del paciente.

Estas argumentaciones no se ajustan a derecho y entra a nuestro juicio en una notable contradicción con la normativa adoptada en otras Comunidades Autónomas, y la propia normativa aprobada por el Gobierno de España, y las Inspecciones laborales por los siguientes motivos:

- 1º. Son muchas las Comunidades Autónomas en que a pesar de tener una interdependencia en estas materias con el Ministerio de Sanidad, han adoptado medidas para la suspensión y cierre de centros sanitarios de titularidad privada, como son los centros y servicios de fisioterapia:

- Resolución de 17/3/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas para los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de Castilla-La Mancha con motivo del COVID-19. (Diario Oficial de Castilla la Mancha de 18-3-2020)
  - Resolución SLT/762/2020, de 23 de marzo, del Departamento de Sanidad de la Generalitat de Cataluña. (Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya 23-3-2020).
  - Orden 24-3-2020, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por la que se adoptan medidas como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (Covid-19)
  - Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familia para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. (BOJA Nº 9, 21-3-2020)
  - Resolución del Consejo de Sanidad, de 20 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas en relación con establecimientos de Fisioterapia, publicado en Diario Oficial de Galicia, de fecha 22 de marzo de 2020.
- 2º. En todas ellas la situación de emergencia nacional, y restricción de uso de estos servicios, ha dado lugar a que se proceda a la suspensión de los servicios sanitarios de titularidad privada, y entre los mismos se encuentra los propios de los Centros y servicios de Fisioterapia.
- Se fundamenta en lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 14/19086, de 25 de abril, General de Sanidad, que dispone que las autorizadas sanitarias podrán adoptar cuantas medidas preventivas consideren sanitariamente justificadas.
- Así mismo el artículo 29.3 de la citada norma legal, dispone que cuando la defensa de la salud de la población lo requiera, las Administraciones Sanitarias competentes, podrán establecer regímenes temporales y excepcionales de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Por ello, los Consejeros de Sanidad de otras Comunidades Autónomas que hemos relacionado, a la vista de la evolución de la situación y teniendo en cuenta las necesidades de control de la epidemia, en el ejercicio de la autoridad sanitaria, proceden a la suspensión de toda la actividad asistencial previamente programada de carácter no urgente.
- 3º. Así mismo, por las características de trabajo que se desarrolla diariamente en los Centros y servicios de Fisioterapia, no se puede cumplir la primera de las indicaciones de las Autoridades Sanitarias, como es mantener más de un metro de distancia de los pacientes

para realizar tratamientos de fisioterapia según áreas de intervención, siendo además necesario el contacto directo con las manos.

Por este motivo, trabajar sin las necesarias medidas de protección implica provocar un foco de infección COVID-19 para los pacientes, para nuestros pacientes y para los titulares de los Centros y servicios sanitarios.

- 4º. Las medidas adoptadas desde instituciones públicas, respecto a la contingencia del virus COVID-19 (Coronavirus), vienen generando cancelaciones en las últimas semanas dejando sin actividad a los Centros y Servicios Sanitarios privados.

Motivo por el cual y desde que se decretó el Estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por la propia tipología de los pacientes que son usuarios de los Centros y Servicios Sanitarios, se paralizó la actividad.

Los pacientes que acuden con habitualidad a los Centros y Servicios Sanitarios se encuentran dentro de los grupos de edad y patología de riesgo de la pandemia actual. Es imposible que no coincidan entre ellos en la sala de espera suponiendo un riesgo añadido.

Desde la declaración del Estado de Alerta y Emergencia sanitaria, provocado por la pandemia COVID-19, nos ha sido comunicado tanto por las Autoridades Sanitarias Estatales, las Autoridades sanitarias Autonómicas y la OMS, la necesidad de implementar nuevas medidas de protección que implican cambios en los medios e instrumentos de trabajo. Existe en este momento un desabastecimiento general de materiales sanitarios, y de protección, tanto de trabajadores como los pacientes, que hace imposible cumplir con esas indicaciones, sin contribuir a la expansión de la pandemia

Por ello, NO PODEMOS GARANTIZAR evitar contribuir al contagio de nuestros pacientes y profesionales. Como ya les hemos informado, los modelos de propagación del virus aconsejan la restricción de movimiento de las personas, de manera que la asistencia de la ciudadanía con frecuencia a nuestros centros, y sin poder tomar las medidas de protección adecuadas, provocará un aumento en el número de contagios, aspecto especialmente capital si tenemos en cuenta que el sector poblacional que normalmente acude a nuestros servicios en consideración a su edad y patologías previas, es población de especial protección o bien población de especial cuidado por su capacidad de ser vector de contagio.

Por todo esto se hace evidente que los centros y consultas de fisioterapia son espacios de alto riesgo para nuestros pacientes, hecho que les provoca temor a la hora de asistir, y a su vez no podemos dejar de lado nuestro deber inexcusable, como profesionales sanitarios, de protegerles.

Esta situación, unida a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, por lo que se consideran los Centros o Servicios de Fisioterapia esenciales, provoca una indefensión a nuestro colectivo.

Por otro lado, queremos recordar, que nuestros colectivos representan a centros y servicios en los que se realizan procedimientos terapéuticos específicos ambulatorios, sin ingreso, y no a centros sanitarios con servicio de hospitalización. Por lo que la regulación de ambos debe estar diferenciada por este factor.

Basándonos en lo anteriormente expuesto, y siempre buscando la protección de nuestros pacientes y de la salud de la sociedad, **SOLICITAMOS RECONSIDEREN LA SUSPENSIÓN de los centros y consultas de Fisioterapia**, en la Comunidad Autónoma de Aragón, restringiendo la actividad a las urgencias imprescindibles e inexcusables.



Fdo. D. Aitor Garay Sánchez  
DECANO CPFA



Fdo. D. Gustavo Paseiro Ares  
PRESIDENTE CGCFE



Fdo. D. Fernando Ramos Gómez  
PRESIDENTE AEF

**Edificio de la Vía Universitas. Vía Universitas, 36 - 50071 Zaragoza**